



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Lunes, 20 de marzo de 1978. — Número 34

Página 329

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de reparación de daños causados por desbordamiento del río Ebro, en Polientes, ejecutadas por el contratista don Jaime Marina Díez, vecino de Los Carabeos (V. del Río), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 6 de marzo de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANONCIOS OFICIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En los expedientes de referencia, incoados por la Inspección Provincial de Trabajo de Santander, figura como responsable solidario Armando Ortiz Fiochi, como contratista de la explotación del comedor principal de la empresa «Calatrava, S. A.», con actas que en su parte fundamental se transcriben a continuación:

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de devolución de fianza 329

ANUNCIOS OFICIALES

Inspección Provincial de Trabajo de Santander ... 329
Ministerio de Relaciones Sindicales 320

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 330
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander 330
Juzgado número dos de Distrito de Santander ... 331

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 333

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Ampuero, Santa María de Cayón, Riotuerto, S. V. de la Barquera, Reocín, Miengo, Penagos, Reinosa, Los Corrales de Buena, Torrelavega, Astillero, Comillas, Colindres, Val de San Vicente, Laredo, Marina de Cudeyo, Santoña, Castañeda, Cieza, Valderredible y Ribamontán al Monte 333

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja Rural Provincial 344

L-63/78.—Acta de liquidación de cuotas del R. General de la Seguridad Social, por descubierto en las cotizaciones correspondien-

tes a los trabajadores Matías Martín García y Eduardo Flores González, durante el período de primero de agosto de 1976 a 16 de febrero de 1977, cuyo importe total asciende a la cantidad de cien mil ciento sesenta y nueve pesetas (100.169 pesetas).

SP-100/78.—Acta de infracción por no cotizar en la Seguridad Social durante el período y por los trabajadores citados, infringiendo los artículos 67 y 73 de la Ley G. de la S. Social, por lo que, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley de R. Laborales y artículos 4.º-1-1 in fine, 5.º y 6.º-2 del D-12-9-70, se impone la multa de mil pesetas (1.000 pesetas).

Asimismo, se le hace saber del derecho que le asiste a impugnar estos expedientes, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado provincial de Trabajo de Santander, en el plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación a don Armando Ortiz Fiochi, por su actividad de contratista en la explotación de los comedores de la empresa «Calatrava, S. A.», hoy ausente sin dejar dirección, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de febrero de 1978.—El jefe de la Inspección, Vicente D. Bedia Trueba. 390

MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

Oficina de Depósito de Estatutos de Santander

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en

esta oficina, y a las nueve horas del día 14 de marzo de 1978, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Empresarios Mayoristas de Frutas y Hortalizas de Santander y su provincia», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y las personas individuales o jurídicas dedicadas a la venta al por mayor de frutas y hortalizas, siendo los firmantes del acta de constitución don Antonio Maza Cortina, don Pacífico Abril Montoya, don Eradio Gómez Andrés y don Eliseo Candela Cárcamo.

Santander, 14 de marzo de 1978. El encargado de la oficina, José Ramón San Emeterio Alvarado.

544

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de los de Santander, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 453 de 1977, seguidos a instancia de Garage Montaña, S. A., representado por el procurador don César Alvarez Sastre, contra don Roberto Gómez Rodríguez, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y precio de tasación, los siguientes bienes:

Un vehículo, marca «Land Rover», matrícula CR-30.182. Tasaado en noventa mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18) el próximo día 10 de abril, a las once treinta horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 7 de marzo de 1978.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, contra los cónyuges don Juan Cid Durán y doña Teresa Castelló Marro, mayores de edad, ganadero él a sus labores ella, y vecinos de Amposta, calle Cervantes, número setenta y dos, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se sacan a venta en pública subasta, por segunda vez, separadamente, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación fijado en la escritura de hipoteca por las partes, los bienes que luego se dirán, hipotecados por los demandados:

1.^a—Herencia, secano, olivar y parte yerma, sita en término de Amposta, partida Roques. Mide treinta y dos áreas, cuarenta centiáreas, y linda: Norte, la de Rafael Talarn; Este, de José Masiá; Sur, de José Masanes, y Oeste, la de José Farrol y carretera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa, al tomo 1.494, folio 170, finca número 9.139, inscripción 4.^a. Su precio de licitación se fija en 1.089.000 pesetas.

2.^a—Herencia cereal regadío, en la que existe una casa de labor en término de Amposta, partido «Oriola», de superficie dos hectáreas y ochenta y cinco centiáreas, equivalentes a nueve jornales y veinticinco céntimos del país, lindante al Norte, la de Alberto Pórreres Navarro; al Sur, la de José

Añó Estelló; Este, acequia de riego y canal marítimo, y Oeste, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tolosa, al tomo 2.340, folio 8 vto., finca número 17.577, inscripción 7.^a. Su tipo de licitación es de 3.267.000 pesetas.

3.^a—Herencia secano, maleza, sito en término de Rosell, partida Planas o Molino Hospital, de superficie aproximada un jornal, o sea, treinta y siete áreas y setenta y una centiáreas. Linda: Norte, Juan Reverté Balada; Sur, Joaquín Ferré Martí; Este, Estanislao Cortés Expósito, y Oeste, Mariano Cuartiella. Inscrita al tomo 273 del Registro de la Propiedad de Vinaroz, folio 86, finca número 1.691, inscripción 1.^a. Su precio de licitación es de 435.600 pesetas.

4.^a—Herencia rústica secano, olivos, sita en término de Rosell, partida Planas o Molino Hospital, de superficie dos jornales y medio aproximadamente, o sean, noventa y cuatro áreas y diecisiete centiáreas. Linda: Norte, un vecino de Rosell; Este, Estanislao Cortés Expósito; Sur, Joaquín Sorli Gisbert, y Oeste, resto de la finca de la que procede. Inscrita en el Registro de Vinaroz, al tomo 273, folio 88, finca 1.692, inscripción 1.^a. Su tipo de licitación es de 762.300 pesetas.

5.^a—Una porción de terreno, secano, yermo, en la partida Molino del Hospital, del término de Rosell. Su cabida, cuarenta y un áreas. Lindante: Norte, Vicente Vidal; Sur y Oeste, Juan Pertegas, y Este, azagador y senda de ganado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinaroz, al folio 244, libro 2 de Rosell, finca número 240, inscripción 3.^a. Su tipo de licitación es de 544.500 pesetas.

6.^a—Herencia cereales secano, sita en término de Rosell, partida plana de quinta clase e improductiva de dos hectáreas, veintitrés áreas y cuarenta centiáreas de superficie. Lindante: al Norte, con camino; Sur, Juan Porta Cuatiella y otro; Este, Ligajo, y Oeste, Elías Fonollosa Allapuz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinaroz, al tomo 273, folio 220, finca 1.757, inscripción 1.^a. Su

tipo de licitación es de 1.633.500 pesetas.

7.^a—Una pieza de tierra huerta, sita en término de Amposta, partida Quintanes o Valletes, con una casa de labor y un pozo de noria, de superficie treinta y ocho áreas y cuarenta centiáreas. Linda: al Norte, con hermanos Ferré Jornet; al Sur, con Alfredo Escribá; al Este, con la vía de Valdezagán, y mediante ella con resto de la finca de que se segregó, y al Oeste, con Consuelo Oliva Llopart. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa, al tomo 2.311, folio 249, finca 15.349, inscripción 2.^a Su tipo de licitación es de 10.345.500 pesetas.

8.^a—Hereditad secano cereal, sita en término de Rosell, partida Planas, de veinticinco áreas, lindante: Norte, finca de Juan Reverté, Balada; Sur, finca de Juan Ferré Martí; Este, parcela siguiente; Oeste, Enrique Sorli Gisbert. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinaroz, al folio 159, libro 15 de Rosell, finca 1.849, inscripción 1.^a Su tipo de licitación es de 326.700 pesetas.

9.^a—Hereditad secano cereal, sita en término de Rosell, partida Planas, de cuarenta y nueve áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, Juan Reverté Balada; Sur, finca de Juan Ferré Martí; Este, Joaquín Sorli Gisbert; Oeste, parcela anterior. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinaroz, al folio 161, libro 15 de Rosell, finca número 1.850, inscripción 1.^a Su tipo de licitación es de 544.500 pesetas.

10.^a—Hereditad secano cereales, sita en término de Rosell, partida de Planas, de superficie noventa y tres áreas y ochenta centiáreas. Linda: al Norte, Enrique Sorli Gisbert y otros; Sur, azagados; Este, Juan Porta Cuartiella, y Oeste, Juan Reverter Balada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinaroz, al folio 163, libro 15 de Rosell, finca 1.851, inscripción 1.^a Su tipo de licitación es de 1.089.000 pesetas.

11.^a—Rústica, secano, pieza de tierra olivar, en término de San Rafael del Río, partida Moli de Canet, olivos y cereal, de extensión dos hectáreas noventa y dos

áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, con carretera de Roselló; al Este, con Juan Cuartiella Castell y otro; al Sur, con camino y Rosa Bort Della, y al Oeste, con la misma Rosa Bort Della. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinaroz, al tomo 280, libro 6, folio 197, finca 719, inscripción 1.^a Su tipo de licitación es de 3.267.000 pesetas.

12.^a—Rústica, en los mismos términos y partida que la anterior, de olivos, de extensión cincuenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas. Linda: al Norte, con camino; al Este, con Felicidad Ferré Alfara; Sur, con Joaquín Castell Vidal, y al Oeste, con camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinaroz, tomo 280, libro 6, folio 199, finca 720, inscripción 1.^a Su tipo de licitación es de 653.400 pesetas.

13.^a—Rústica, secano, olivar en término de San Rafael del Río, partida Moli de Canet, de una hectárea, sesenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas. Lindante: al Norte, con Felicidad Ferré Alfara y otros; Este, José Manuel Beltrán Grau; Sur, camino del Molino del Hospital, y Oeste, término de Canet. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinaroz. Tomo 280, libro 6, folio 201, finca 721, inscripción 1.^a Su tipo de licitación es de 1.742.400 pesetas.

14.^a—Hereditad en los mismos término y partida que la anterior, de olivos de secano, de extensión una hectárea y treinta y nueve áreas. Lindante: al Norte, con camino del Molino del Hospital; Este, con Juan Cuartiella Castell; Sur, carretera de Rosell, y Oeste, con Rosa Bort Della. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinaroz, tomo 280, libro 6, folio 203, finca 722, inscripción 1.^a Su tipo de licitación es de 1.524.600 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado y en los de igual clase de Vinaroz y Tortosa, el día 31 de marzo próximo, y horas de las once; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta será preciso que consignen previamente en la mesa del Juzga-

do o en un establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento del tipo de tasación de las expresadas fincas.

Que los inmuebles salen a subasta por los tipos expresados de licitación, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 8.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titularidad aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 6 de febrero de 1978.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO NUMERO DOS DE DISTRITO DE SANTANDER

Edicto

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez de distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos ante este Juzgado a instancia de don Fernando Ruiz Sainz, contra don José Pérez Martínez y su esposa, doña Salustiana Valdés, sobre resolución de contrato de arriendo urbano, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, los bienes embargados a los demandados y que se describirán:

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 del corriente, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 de su avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de bienes: Una pequeña consola y un espejo sobre ella y algunos retratos y cuadros de barcos; un comedor compuesto de mesa y cuatro sillas, en rojo; armario-vitrina y algunos vasos, juego de café, jarrita y algunos muñecos y adornos; plancha eléctrica; aparato de radio «Radiola», estropeado; lavadora «Bru» superautomática; frigorífico «Edesa» de 150 litros y mesa de cocina y dos sillas de formica; gabinete, compuesto de cama, dos mesitas, dos sillas y dos pequeñas alfombras; armario-ropero de dos cuerpos con algunas ropas usadas; comodín con espejo y aparato televisor «Elbe», de 24 pulgadas. Gabinete compuesto de cama, dos mesitas, colchón de lana, armario de dos cuerpos, algunas ropas de señora y maleta con ropas y utensilios de cocina.

Todo lo anteriormente reseñado ha sido tasado en treinta mil pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 8 de marzo de 1978.—El juez de distrito número dos, Carlos de Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Edicto

Por el presente, y en virtud de lo acordado en la pieza de responsabilidad civil dimanante de sumario 95/76, instruido por este Juzgado por delito de imprudencia, se anuncia la venta en pública subasta de una motocicleta, marca «Ducatti», matrícula S-2258-E; previniéndose a los licitadores:

1.º—La subasta se celebrará el próximo día 7 de abril, a las once horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

2.º—Servirá de tipo de subasta el de treinta mil pesetas, precio de tasación, sin que puedan admitirse posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo.

3.º—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento ade-

cuado una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º—Podrá hacerse la adjudicación a calidad de ceder el remate a terceros.

5.º—Que la motocicleta se encuentra en poder de su propietario, don Baldomero Solórzano Galdeano, domiciliado en calle Nicolás Salmerón, 6, 1.º E, Santander, donde podrá ser examinada.

Dado en Santander a 10 de marzo de 1978.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita juicio de menor cuantía, a instancia de don Miguel González Encinas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Macael, Almería, contra don Luis Fernández González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Revilla de Camargo, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes embargados en dichos autos al demandado.

«Urbana.—Prado, en el pueblo de Revilla, Ayuntamiento de Camargo, sitio de La Corregidora, de cabida dieciocho áreas, ochenta y siete centiáreas y setenta milíáreas, o sean, mil ochocientos ochenta y siete metros setenta decímetros cuadrados; que linda: Norte, camino vecinal y Benigna Arce; Sur, Paulino Castanedo; Este, Luis Fernández González, y Oeste, regato. Sobre parte de dicha finca se han construido los siguientes edificios: una nave industrial de mil doscientos metros cuadrados y, al Sur de ésta, separada unos cinco metros, otra nave industrial de seiscientos metros, también cuadrados. Ambas naves se hallan cubiertas con ele-

mentos metálicos y de madera otros, que soportan chapas acanaladas de fibrocemento y sobrados de hormigón en masa. El resto del terreno no edificado lo destinan a carretera para camiones en el centro de ambas naves, o sean, los ochenta y siete metros y setenta decímetros. Inscrita dicha finca en el libro 215 de Camargo, folio 40, finca número 23.660, inscripción 1.ª, de fecha 13 de mayo de 1970.

El solar de 1.887 metros cuadrados está valorado en la suma de un millón ochocientos ochenta y siete mil pesetas. La nave de 1.200 m. cuadrados está valorada en tres millones seiscientos mil pesetas, y la nave de 600 metros cuadrados está valorada en la suma de seis millones ciento setenta mil pesetas. Ascendiendo la valoración total de la finca a seis millones ciento setenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 22 de abril próximo, y horas de las diez treinta, en la sala de audiencia; previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del citado tipo.

Que los títulos de propiedad y las certificaciones del Registro de la Propiedad de los bienes se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 27 de febrero de 1978.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En méritos de lo acordado por S. S.^a, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 274 de 1977, seguido por daños por imprudencia, en el que es denunciante Alfredo Lastra Martínez, mayor de edad, soltero, vecino de Santander; perjudicado, José Andrés Martínez Villals, mayor de edad, soltero, vecino de Astillero y en la actualidad en ignorado paradero, y como denunciado, Angel Alonso Salvarrey, mayor de edad, casado, vecino de Heras.

Por la presente, se cita al perjudicado José Andrés Martínez Villals para que el día 1.º de abril próximo, a las diez y quince horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo con los medios de prueba de que intente valerse, con el fin de asistir a la celebración del expresado juicio; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al referido perjudicado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Medio Cudeyo a 28 de febrero de 1978.—El secretario (ilegible).

508

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 491/78, promovidas a instancias de la Delegación Provincial de Trabajo en demanda de oficio, contra la empresa «Manufacturas Bernard, S. L.», sobre reestructuración de plantillas, en las que por providencia de 6 de marzo se tiene acordada la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar el día 28 de junio próximo, a las diez y media horas, ante la sala audiencia de esta Magistratura, acordándose la citación de las partes para que comparezcan el

día y hora señalados con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderán los actos por falta de asistencia de la demandada.

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa demandada, «Manufacturas Bernard, S. L.», que tuvo su domicilio en Santander, calle Castilla, 69, y hoy se halla en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 7 de marzo de 1978. El magistrado, Francisco Javier Sánchez Pego. 477

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez número uno de distrito de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 1.636 de 1977, sobre daños,

Cito en forma legal al denunciado Alfredo Ortiz Fernández, actualmente en ignorado paradero, para que el día 18 de abril, y hora de las once cuarenta y cinco, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 28 de febrero de 1978.—El secretario (ilegible).

474

El señor juez de distrito de esta ciudad, en providencia dictada en esta fecha, en el juicio de faltas número 403 de 1977, seguido por atestado de la Guardia Civil de la Agrupación de Tráfico del puesto de Torrelavega, contra Teodoro Pellón Sainz, domiciliado en Santander, sobre daños por imprudencia, ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio el día 30 de marzo, a las trece quince horas, en la sala audiencia de este Juzgado, y a citar a las partes para

que acudan a la celebración del acto provistas de los medios de prueba de que intenten valerse, y bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo el denunciado hacer uso de la facultad del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y por medio del presente, se cita al perjudicado Friedrich-Karl Frohlich, cuyo paradero actual se desconoce, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido y firmo la presente, en Reinosa a 17 de febrero de 1978.—El secretario (ilegible). 476

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Facultad de Medicina ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de un tanque de propano de 4.190 litros, para servicio de laboratorios y cocina, a emplazar en polígono de Cazoña, sin número.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander a 6 de febrero de 1978.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, aprobó inicialmente el estudio de detalle de alineaciones y rasantes en la parcela situada en el lugar conocido por «Trambosillo», de este término municipal,

para su comunicación entre la carretera comarcal de Gibaja-Laredo y la parcelaria de su lado Este, promovido por don Juan Alquegui Cano.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo alegar los que se consideren afectados por aquel proyecto lo que estimen conveniente en el término de un mes, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 35, 40 y 41 del Texto refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

Ampuero, 8 de marzo de 1978. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Relación de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza de recaudador municipal

Aspirantes admitidos

Don José María Calvo Martínez.

Doña María Luisa Cano Montes.

Doña Antonia Cuesta Mora.

Doña Josefa Antonia Diego Humara.

Doña María José Gutiérrez García.

Doña María Luisa Gutiérrez Gutiérrez.

Doña María del Carmen Gutiérrez Vélez.

Doña María Luisa Mantecón Galván.

Don Jaime Olaiz Olavarría.

Don Ramiro Pardo Ruiz.

Don Angel Puente Anuarbe.

Don Gabriel Sierra Daza.

Don Francisco Miguel Sierra Saro.

Doña Blanca Solórzano Eguren.

Doña María Jesús Tazón Gutiérrez.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, podrán formularse reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Re-

glamento General para Ingreso en la Administración Pública y artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santa María de Cayón a 14 de febrero de 1978.—El alcalde (ilegible).

Ignorándose el paradero de los mozos que seguidamente se indican, comprendidos en el alistamiento del año actual, se les cita a fin de que se presenten en este Ayuntamiento a las operaciones de clasificación provisional de mozos, que tendrá lugar el segundo domingo del próximo mes de marzo, día 12, a las nueve de la mañana, en esta Casa Consistorial.

En caso de incomparecencia les será instruido expediente de prófugo, por ignorado paradero:

Mozos que se citan

Fernando Agudo Santamaría, hijo de Ruperto y de Lucinda, nacido en este Municipio el día 21 de junio de 1958.

Bautista Elgarresta Fuentes, hijo de Bautista-Serafín y de Laura, nacido en este Municipio el día 25 de junio de 1958.

José Gutiérrez Alonso, hijo de Juan y de Amanda, nacido en este Municipio el día 10 de enero de 1959.

Antonio Martínez Cadavieco, hijo de Rafael y de María de los Angeles, nacido en este Municipio el día 28 de septiembre de 1958.

Santa María de Cayón a 16 de febrero de 1978.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

La Comisión Municipal de Riotuerto, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 1978, aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para la provisión del puesto de trabajo de encargado del servicio de abastecimiento de aguas a domicilio, y con sujeción al Real Decreto 1.409/77, de 2 de junio:

Admitidos

Don David López Fernández.

Excluidos

Ninguno.

Durante el plazo de quince días hábiles podrán formularse las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Riotuerto a 15 de febrero de 1978.—El alcalde, José Martínez Rodríguez. 347

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Por doña María López Puente se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de marisquería y venta de pescado al por mayor en la calle Padre Angel, número 17, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

San Vicente de la Barquera, 7 de febrero de 1978.—El alcalde, Jesús Santovenia. 282

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Se hace saber al vecindario y contribuyentes de este Municipio que estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón y lista cobratoria del impuesto de circulación de vehículos para 1978.

Padrón y lista cobratoria de la tasa de recogida de basuras para 1978.

Reocín, 6 de marzo de 1978.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Aprobado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de este Ayuntamiento para el año 1978, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Terminado el plazo de exposición, inmediatamente y durante tres meses, se procederá al cobro del impuesto en período voluntario. Durante los quince días siguientes se hará efectivo el cobro con el recargo del 5 por 100, y, terminado este plazo, se procederá al cobro por vía ejecutiva y con el recargo del 20 por 100.

Miengo, 7 de febrero de 1978.
El alcalde (ilegible). 285

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Solicitada autorización por don Francisco Otí Velasco para establecer una actividad destinada a taller de reparación de vehículos, con emplazamiento en la localidad de Sobarzo, del Municipio de Penagos, se hace público por medio del presente edicto para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, siguientes a esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Penagos, 13 de febrero de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Don Ernesto López López solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de medidas correctoras en el bar «Wila», en evitación de humos y ruidos, en esta ciudad, calle Generalísimo Franco, 18.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada ac-

tividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Reinosa, 9 de febrero de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

En virtud de cuanto se establece en la base cuarta de la convocatoria de pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de limpiadora de las dependencias municipales, a tenor de lo establecido en el Real Decreto número 1.409/1977, de 2 de junio, la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en dichos pruebas restringidas es la siguiente:

Aspirantes admitidos

Doña Pilar Sedano Ruiz.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Reinosa, 14 de febrero de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Desconociéndose en este Ayuntamiento el paradero de los mozos que a continuación se expresan, pertenecientes al reemplazo de 1978, se cita a los mismos, o a sus padres o tutores, a fin de que se presenten en este Ayuntamiento a las operaciones de talla, reconocimiento y clasificación de mozos, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el segundo domingo de marzo, día 12, a las diez de la mañana; pues, de no hacerlo, les será instruido el oportuno expediente de prófugo, por ignorado paradero:

1.º Miguel Saiz Cuevas, hijo de Marcelino y Ramona, nacido en Los Corrales el 2-5-1958.

2.º Isaac Hondal Polanco, hijo de Isaac y Rosario, nacido en Los Corrales el 9-7-1958.

3.º Sabino Ruiz García, hijo de Felipe y Carmen, nacido en Los Corrales el 2-2-1959.

Los Corrales de Buelna a 11 de febrero de 1978.—El alcalde (ilegible). 324

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

En esta Alcaldía se halla depositado un ciclomotor, marca «Derbi», número de motor 339.831, que fue hallado abandonado por fuerzas de la Guardia Civil del puesto de esta localidad y entregado en esta Alcaldía por el Juzgado de Distrito de Torrelavega, a través del Juzgado de Paz de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que pueda ser reclamado por su legítimo dueño.

Los Corrales de Buelna a 20 de febrero de 1978.—El alcalde (ilegible). 449

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de «red de agua al matadero», efectuadas por el contratista don Miguel Ángel Díaz Sainz-Pardo, vecino de Puente Viesgo, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Los Corrales de Buelna a 25 de febrero de 1978.—El alcalde (ilegible). 415

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Relación de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición libre para proveer plazas de guardias de la Policía Municipal

Aspirantes admitidos

Don Carlos Javier Sánchez López.

Don Angel Alvarez Fernández.

Don Manuel Alvarez Delgado.
 Don Pedro Díaz Fernández.
 Don José Leonardo Muñiz Fernández.
 Don Isaías Cuevas Martínez.
 Don José Luis Lavid Somacarrera.
 Don Francisco Javier Caballero Gutiérrez.
 Don Alejandro Cobo Argumosa.
 Don Teodosio Torio García.
 Don Bonifacio de la Rasilla García.
 Don Federico Cuesta Cubillo.
 Don Evaristo Ibáñez Gutiérrez.
 Don José Luis Oliva Boo.
 Don Fidel Lombraña Riancho.
 Don Juan José González Ruiz.
 Don Pedro Ramón González Ruiz.
 Don Juan Campo Sánchez.
 Don Félix Cándido Martínez Domínguez.
 Don José Angel Collantes Barrera.

Aspirantes excluidos

Don José María Sal Llera.
 El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará compuesto de la siguiente forma:
 Presidente: El señor alcalde, o concejal en quien delegue.
 Vocales: En representación de la Dirección General de Administración Local, el ilustrísimo señor don Belarmino García García; suplente, don Rafael Pérez Martínez.
 En representación del Profesorado Oficial, don Enrique Campuzano Ruiz; suplente, doña María del Carmen Alvarez Manrique.
 En representación de la Jefatura Provincial de Tráfico, don Antonio Cañas Ortega; suplente, don Fernando Garrido López.
 El señor jefe de la Guardia Municipal.
 Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
 Contra la composición del Tribunal y lista de admitidos y excluidos pueden presentarse reclamaciones en el plazo de quince días.
 Torrelavega a 13 de febrero de 1978.—El alcalde (ilegible). 322

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Bases por las que se ha de regir la oposición para proveer en propiedad una plaza de técnico de Administración General

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de técnico de Administración General de este Excelentísimo Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo de Técnicos de Administración General y dotada con el nivel de proporcionalidad 10 (sueldo anual 408.000 pesetas), trienios de 24.000 pesetas anuales, grado de carrera administrativa, provisionalmente, 8% sueldo base, dos pagas extraordinarias y demás complementos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria, dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 7.^a del Decreto 689/1971, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de 18 años sin haber cumplido 50).

De conformidad con lo establecido en la citada disposición, el exceso del límite señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Administración Local.

- c) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servi-

cio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, o, en su caso, las que se exigen para los administrativos que opten por el turno restringido, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de mil pesetas y serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltas más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta.—Tribunal calificador. El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

- El secretario de la Corporación.

Un representante de la Dirección General de Administración Local; y

El jefe de la Abogacía del Estado en la provincia, o abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: Un funcionario técnico, si existiese (salvo que recabe para sí estas funciones el secretario de la Corporación).

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico de la Administración General (y lo mismo el interventor).

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse por el secretario del Tribunal y vocales del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de pruebas.

Quinta.—Comienzo y desarrollo de la oposición. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria, quince días antes de comenzar el primer ejercicio. El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito).—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral).—Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar; tres temas del grupo I y los dos restantes de los grupos II y III del programa mínimo. En el caso de adicionarse por la Corporación temas sobre materias específicas en uso de la facultad conferida en el artículo 10.º del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, se formará un IV grupo, y en tal supuesto habrá de incluirse un tema más a desarrollar por el opositor y extraído igualmente al azar de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose el período de exposición en quince minutos.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico).—Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de las dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Séptima. Calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava.—Relación de aprobados, presentación de documentos y

nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título, o testimonio notarial del mismo, de licenciado en Derecho, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º—Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8.º—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos —ya demostrados para obtener su anterior nombramiento—, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación. Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

9.º Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA

I.—Derecho político y constitucional.

1. El derecho político: Objeto y naturaleza. — Derecho político, ciencia política e historia de las ideas políticas.

2. La ideología liberal y su crisis.—La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.

3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.

4. El Estado moderno. Concepto, justificación y fines. Tipos de Estado contemporáneo.

5. Estado y nación.

6. Elementos del Estado. El territorio. Las formas territoriales de Estado: Unitarismo y federalismo.

7. El poder del Estado. División de poderes y separación de poderes.

8. Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.

9. La constitución. Concepto y clases. Las revoluciones y el poder constitucional.

10. La constitucionalidad de las leyes y su control.

11. Libertades individuales y derechos sociales.

12. Los partidos políticos. Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político. La opinión pública.

13. El sufragio. Formas y técnicas de articulación y organización. El derecho electoral.

14. Las Leyes Fundamentales Españolas. El recurso de contrafuero.

15. La Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.

16. La Ley Orgánica del Estado. Principios inspiradores y análisis de su contenido.

17. Las Cortes españolas: Antecedentes, composición, organización y funcionamiento según su Ley constitutiva y su Reglamento. El referéndum.

18. El Movimiento y su Consejo Nacional.

19. La organización judicial española. El Tribunal Supremo. Las jurisdicciones especiales.

20. Deberes y derechos de los españoles según sus Leyes Fundamentales.

II.—Derecho administrativo.

21. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado. Administración y Gobierno.

22. La Administración y el derecho. Régimen anglosajón y sis-

tema continental europeo o régimen administrativo.

23. El concepto del derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. Relaciones del derecho administrativo con otras disciplinas y ciencias. La llamada ciencia de la Administración.

24. El principio de la legalidad. Las fuentes del derecho público. Concepto, enumeración y jerarquía.

25. La Ley como fuente del derecho administrativo. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.

26. El Reglamento: Conceptos y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

27. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del derecho. Otras fuentes.

28. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas. Capacidad de las personas jurídicas públicas.

29. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. Contenido de la relación. Potestad, derecho subjetivo, el interés legítimo. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

30. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

32. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación. Las fases del Procedimiento Administrativo general. Procedimientos especiales.

33. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

34. La teoría de invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

35. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

36. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

37. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38. La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

39. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

40. La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites. Los medios de la policía y, en especial, las sanciones administrativas.

41. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles. La legislación de orden público. Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42. Las privaciones de la propiedad. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

43. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Prestaciones personales.

44. El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

45. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

46. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran.

47. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48. El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del Patrimonio mobiliario.

49. La responsabilidad de la administración. Evolución y régimen actual.

50. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

51. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

52. El recurso económico-administrativo.

53. Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

55. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

56. La organización administrativa. Criterios estructurales. La potestad organizatoria. La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57. Los órganos administrativos. Concepto y clases.

58. Los principios jurídicos de la organización administrativa. La jerarquía. La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59. Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización. Teoría de la tutela.

60. La organización de la administración central española. Organos superiores. Presidente y vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

61.—La división ministerial española. Los Ministros titulares de departamento. Ministros sin

cartera. Subsecretarios, directores generales y secretarios generales técnicos. Otros organismos centrales de la Administración Central.

62. Los órganos periféricos de la Administración central. Los Gobernadores civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central y sus organismos autónomos. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

63. La Administración Institucional. Clases de entes institucionales. Las Corporaciones públicas. Colegios y Cámaras.

64. Los organismos autónomos. Noción legal. Creación, organización, régimen jurídico y control de los organismos autónomos.

65. Los órganos consultivos de la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado. El Consejo de la Economía Nacional. Otros órganos consultivos.

66. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67. Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. Contenido de la relación funcionarial. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

68. Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

69. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

III.—Derecho financiero.

70. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

71. El presupuesto. Concepto y naturaleza de clases. Los principios presupuestarios y liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

72. El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

73. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privativos y cuasiprivados. Precios básicos y

precios políticos. Contribuciones especiales.

74. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

75. La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la Deuda Pública.

76. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

77. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión y liquidación, recaudación e inspección de tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78. El presupuesto español, fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado, su respectiva ordenación y fiscalización. Los planes estatales de inversiones.

80. Administración y contabilidad de la Hacienda pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.

81. El sistema tributario español vigente. La imposición de productos y su articulación con la personal. Contribución territorial, rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.

82. El impuesto sobre rendimientos de trabajo personal. El impuesto sobre las rentas del capital. El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

83. El impuesto general sobre la renta de sociedades y demás entidades jurídicas. El impuesto general sobre la renta de las personas físicas.

84. El impuesto general sobre sucesiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

85. El impuesto sobre el lujo. Los impuestos especiales. Renta de Aduanas. Tasas y exacciones parafiscales.

IV.—Derecho laboral.

86. Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter.

Principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho español.

87. El contrato del trabajo. Patrono y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato del trabajo.

88. El salario: nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

89. La suspensión del contrato del trabajo. La extinción del contrato del trabajo: sus causas. La prescripción y caducidad de acciones.

90. La participación de los trabajadores en la administración de la empresa. La acción sindical. Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

91. La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras.

92. Régimen general de la Seguridad Social. Regímenes especiales. La Seguridad Social Agraria.

93. El Estado y las entidades locales como patronos. El personal al servicio de las entidades locales en régimen laboral.

94. Jurisdicción del trabajador: sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

GRUPO II

Teoría de la organización

95. La organización científica del trabajo. Puntos básicos del movimiento de organización científica. Vigencia y decadencia del movimiento.

96. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos. Las técnicas de organización y métodos. Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos. Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97. La teoría de la organización formal. Ideas generales. La noción de organización formal. Los puntos básicos de la teoría de la organización formal. Los prin-

ciptos de organización. La nueva formulación de los principios de organización. La validez actual de los principios.

98. Organización y planificación. Planificación y planes. Naturaleza de la planificación administrativa. El contenido de la planificación. El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas. Autoridad, comunicación y eficacia. Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100. Hacia una organización humana, la llamada psicología administrativa. La comunicación social y las relaciones públicas. Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa. Psicología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante trabajos administrativos. Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101. Las ciencias de «management». Aparición y relaciones con los movimientos anteriores. La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas. Las principales aportaciones de las ciencias del «management». Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración Pública. El diagrama PERT. Aplicación a las técnicas presupuestarias. P. P. B. S.

102. Teoría de los sistemas y la administración pública. La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El «management» y la teoría de los sistemas.

GRUPO III

Derecho administrativo local

103. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

104. La Legislación de Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

105. La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común. La Coor-

peración provincial a los servicios municipales.

106. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común.

107. Regímenes municipales especiales.

108. Las entidades locales menores. Organización y competencia.

109. Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las entidades locales.

111. Los recursos administrativos contra actos de las entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112. Los órganos de gobierno provinciales. Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

113. Los órganos de gobierno municipales. El alcalde. Nomenclatura, deberes y atribuciones.

114. El Ayuntamiento. Composición. Designación de concejales. El Pleno y la Comisión Permanente. Régimen de sesiones. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.

115. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

116. Relaciones entre la Administración Local y Central. Descentralización administrativa. La tutela de las entidades locales.

117. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las entidades locales. La Dirección General de Administración Local y Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. El Instituto de Estudios de Administración Local. Banco de Crédito Local de España. La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

118.—Los contratos administrativos en la esfera local. Legisla-

ción reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

119. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120. Los bienes de las entidades locales. Clases. El dominio público local.

121. El patrimonio de las entidades locales. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las entidades locales menores.

122. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

123. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

124. La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las entidades locales.

125. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126. Las Haciendas Locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas Locales.

127. El presupuesto de las entidades locales. El gasto público local.

128. Los ingresos locales. La participación en ingresos estatales.

129. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

130. Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

131. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

Derecho Urbanístico

132. La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche. La reforma interior. La

perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX. La legislación de Régimen Local. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores. Normas complementarias de la Ley del Suelo, de 2 de mayo de 1975.

133. La organización administrativa del urbanismo. La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. Las soluciones en el Derecho español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. La entidad municipal metropolitana de Barcelona.

134. Significación del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquía de los planes de urbanismo. Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135. El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística.

136. Municipios sin plan de ordenación. Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los planes especiales de urbanismo.

137. La formación de los planes territoriales de urbanismo con carácter municipal: Competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

138. Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Revisión del programa de actuación. Modificación de los planes. Garantías de fondo y de procedimiento. El problema del valor normativo del Plan. Publicidad. Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante para la Administración. Prohibición de dispensas. Legitimación de expropiaciones: El artículo 56 de la Ley del Suelo.

139. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo. Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140. La ejecución de los Planes de Ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación. Determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141. Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142. Parcelaciones. Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. Iniciación: Efectos. Procedimiento. Aprobación: Efectos. Recursos.

143. Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. Criterios de valoración. La carga de la edificación forzosa: Antecedentes. La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. El Registro municipal de Solares. Procedimiento de enajenación forzosa.

144. Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave. La suspensión. Revisión y anulación. La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. La renovación de las licencias.

145. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Obras sin licencia u orden de ejecución. Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción.

146. Peticiones. Actos: Ejecutividad y acción de oficio. Actos dictados por subrogación. Suspensión de acuerdos municipales. Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones Locales. Acciones y recursos: La legitimación pública.

147. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico. Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo. Emplazamientos. Licencia de edificación y licencia de apertura. Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

Torrelavega a 6 de febrero de 1978.—El alcalde (ilegible).

Solares sin edificar

Se hace saber a los interesados que se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días, la «matrícula de solares sin edificar» de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1977.

Torrelavega a 23 de febrero de 1978.—El alcalde (ilegible). 417

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

De conformidad con el apartado 3) del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, este Ayuntamiento publica la plantilla de funcionarios del mismo, de acuerdo con su aprobación plenaria de fecha 19 de julio de 1976, y efectos, en cuanto a sus modificaciones, desde las fechas de las respectivas Resoluciones de la Dirección General de Administración Local, quedando la misma como sigue:

Grupo A.—Administrativos

Subgrupo c).—Administrativos de trativos de Cuerpos Nacionales

- Un secretario; coeficiente, 4.
- Un interventor; coeficiente, 4,5.
- Un depositario; coeficiente, 4,5.

Subgrupo c).—Administrativos de Administración General

Un administrativo de Administración General de Secretaría; coeficiente, 2,3.

Un administrativo de Administración General de Intervención; coeficiente, 2,3.

Tres auxiliares de Secretaría; coeficiente, 1,7.

Dos auxiliares de Intervención; coeficiente, 1,7.

Un auxiliar de Depositaria; coeficiente, 1,7.

Grupo C.—Servicios Especiales

Subgrupo a).—Policía Municipal

Un cabo.

Cinco guardias.

Subgrupo d).—Cuerpos de limpieza

Cuatro barrenderos; coeficiente, 1,3.

Grupo D.—Subalternos

Un portero-ordenanza; coeficiente, 1,3.

Dos peones-camineros; coeficiente, 1,3.

Grupo B.—Técnicos

Un aparejador; coeficiente, 3,6.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Astillero, 3 de febrero de 1978.
El alcalde en funciones (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Aprobado por el Pleno municipal de este Ayuntamiento el padrón sobre el impuesto municipal de vehículos de motor correspondiente al ejercicio de 1978, se expone el público por plazo de quince días, a los efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Comillas, 4 de marzo de 1978.
El alcalde, Andrés Sánchez Vallejo Gómez. 454

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Se hace saber al vecindario de este Ayuntamiento que se hallan expuestos en la Secretaría el padrón y lista cobratoria del impuesto de circulación de vehículos correspondiente al ejercicio de 1978, a fin de que durante quince días puedan examinarse y presentar reclamaciones.

Colindres, 6 de marzo de 1978.
El alcalde, José María Alonso.

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Por don Félix Llanos Herrero se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un taller de reparación de vehículos, en la rama mecánica, categoría III, con emplazamiento en Pesués-Los Táragos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Val de San Vicente, 11 de enero de 1978.—El alcalde (ilegible). 69

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

«Servifrío», para Construcciones Bañales, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de gas propano en Residencia «Jay-Alai», calle Ecuador, sin número.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Laredo, 25 de enero de 1978.—
El alcalde, Santos Marino Linaje.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

«Servifrío», para don Francisco Vivar Moreno, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de gas propano en Avenida General Mola, número 23.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del

siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Laredo, 25 de enero de 1978.—
El alcalde, Santos Marino Linaje.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de «reparación de caminos vecinales en los barrios de Tarrueza y La Pesquera», ejecutadas por el contratista don Angel Pérez Méndez, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Laredo, 13 de febrero de 1978.
El alcalde, Santos Marino Linaje.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Este Ayuntamiento de Marina de Cudeyo pretende instalar un tanque de propano, enterrado, de 2.310 litros de capacidad para alimentar una caldera de calefacción del edificio de la Casa Consistorial, ubicado en el pueblo de Rubayo.

Lo que, en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Marina de Cudeyo a 4 de marzo de 1978.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia. 492

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el «plan parcial de la marisma de Boo», que modifica el «plan general», se ex-

pone el público por término de un mes, a los efectos prevenidos en el artículo 41 del Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente de «plan parcial» y de modificación, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, pudiendo efectuarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, se hace público que, aparte de la publicación de ese anuncio, quedará en suspenso la concesión de licencias de obras en toda la zona afectada por el «plan parcial».

Santoña, 8 de marzo de 1978.
El alcalde, Luis Gutiérrez Bicarregui. 495

En cumplimiento, y a los efectos de lo establecido en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, se hace constar que este Ayuntamiento ha aprobado el presupuesto extraordinario número 1/77 para terminación de la Casa Consistorial, el cual se nutrirá, en parte, con una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España de un importe de pesetas 4.847.848, mediante un préstamo a amortizar en diecinueve años, exponiéndose todo ello al público, por este anuncio, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo período se podrán formular las observaciones y reclamaciones legales que se estimen pertinentes.

Santoña, 8 de marzo de 1978.
El alcalde, Luis Gutiérrez Bicarregui. 494

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de contrato con el Banco de Crédito Local de España, para concertar un préstamo de 9.065.315 pesetas, con destino a financiar la aportación municipal para la ejecución de la primera fase de las obras de relleno, saneamiento y construcción de viales en la marisma de Boo en Santoña, a un interés del 11 por 100 anual, amortizable en el plazo de diecinueve años, se expone

al público por término de quince días, juntamente con el expediente seguido al efecto, durante cuyo plazo estará de manifiesto en la Secretaría municipal y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santoña, 8 de marzo de 1978.
El alcalde, Luis Gutiérrez Bicarregui. 493

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Castañeda.	(496)
Cieza.	(540)
Valderredible.	(524)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Castañeda.	(496)
Cieza.	(540)
Valderredible.	(524)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra los valores independientes y auxiliares.

Castañeda.	(496)
Cieza.	(540)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

Ribamontán al Monte.	517
----------------------	-----

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA RURAL PROVINCIAL DE SANTANDER

La Caja Rural Provincial de Santander comunica el extravío de la libreta de imposición a plazo número 8.016, de su Delegación de Molledo, a nombre de doña Piedad Fernández Paino.

Lo que se anuncia a los efectos legales.

Santander a 7 de febrero de 1978.—Por la Caja Rural Provincial (ilegible).

CAJA RURAL PROVINCIAL DE SANTANDER

La Caja Rural Provincial de Santander comunica el extravío de la libreta de imposición a plazo número 8.011, de su Delegación de Puente Nansa, a nombre de don Manuel Fernández Salas.

Lo que se anuncia a los efectos legales.

Santander a 7 de febrero de 1978.—Por la Caja Rural Provincial (ilegible).

CAJA RURAL PROVINCIAL DE SANTANDER

La Caja Rural Provincial de Santander comunica el extravío de la libreta de ahorros número 010-1-01.050-6, de su Delegación de Torrelavega, a favor de don Domingo Gutiérrez Gutiérrez.

Lo que se anuncia a los efectos legales.

Santander a 16 de febrero de 1978.—Por la Caja Rural Provincial (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL"

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	